



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete*

# Acuerdo de Concejo

**N°002-2025-MDSA**

San Antonio, 15 de enero del 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2025, y;

**VISTO:**

El escrito S/N signado con Expediente Administrativo N°015-2025, de fecha 02 de enero del 2025, el informe N°007-2025-GPP-MDSA, de fecha 07 de enero del 2025, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°001-2025-SGOPEP-GDUR-MDSA emitido con fecha 07 de enero del 2025, por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N°014-2025-GDUR-MDSA, emitido con fecha 08 de enero del 2025, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°004-2025-GAJ-MDSA, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la hoja de tramite N°004-2025-GM/MDSA, de fecha 09 de enero del 2025, emitida por Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N°29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión (...), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## *Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete*

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N°29230, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N°29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable; Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N°29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de San Antonio ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese contexto, el Gobierno Local de San Antonio ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión S/. 2,488.044.05 en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de San Antonio; asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N°1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N°29230, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N°007-2025-GPP-MDSA, de fecha 07 de enero del 2025;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de San Antonio, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, los mismos que se indican a continuación:

N.º	NOMBRE DE LA(S) INVERSIONES(S) Y/O ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 20179 ALEJANDRO CAMACHO CUYA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2668554	S/ 2,488,044.05
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 2,488,044.05</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con la Empresa Privada seleccionada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°29230 y las adendas que fuesen pertinentes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## *Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete*

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Distrital de San Antonio aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N°29230.

**ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.

**ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Distrital de San Antonio a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

**ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N°29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA  
ALCALDE